

AUTO No. 01756

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL
DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que mediante radicado 2005ER29088 del 18 de agosto de 2005, la Personería Local de San Cristóbal, presentó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, solicitud para dar trámite a la petición del señor Pedro Moreno Patarroyo de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Colmena, en la que requiere una evaluación forestal a los árboles ubicados en la Diagonal 36 K No. 1-96 y Calle 36 L Sur No. 1-15 de la Localidad de San Cristóbal de esta Ciudad.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial previa visita realizada a la dirección anteriormente relacionada emitió el Concepto Técnico No.7989 del 29 de septiembre de 2005, e informó que se considera técnicamente viable autorizar la tala de la higuera, debido a su regular estado físico.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, emitió el Auto No.3276 del 23 de noviembre de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para la autorización de tala de un (1) árbol ubicado en espacio público de la Carrera 3 A Este No. 35-53 Sur Barrio La Colmena, Localidad de San Cristóbal a favor del JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS.

Que mediante Resolución No.0219 del 28 de febrero de 2006, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, resolvió: **ARTÍCULO PRIMERO.** *Autorizar al representante legal del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS o quien haga sus veces, para efectuar la tala de un (1)*

AUTO No. 01756

Higuerillo por el reducido desarrollo de la especie, ubicado en la Carrera 3 A Este

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

No. 35-53 Sur, Barrio La Colmena, Localidad de San Cristóbal Bogotá D.C. ARTÍCULO CUARTO. El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la reposición, siembra y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo con la cancelación de 1.49 individuos vegetales plantados IVPS que equivalen a la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$152.962,00) a través de sus programas de arborización. ARTÍCULO QUINTO. El beneficiario del presente tratamiento deberá cancelar el valor de DIEZ Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$18.300,00) por concepto de seguimiento y evaluación del tratamiento autorizado . . .

Que la anterior Resolución, fue notificada personalmente el día 14 de marzo de 2006 a la señora Martha Liliana Perdomo Ramírez identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.334.883, quedando debidamente ejecutoriada el día 22 de marzo de 2006.

Que la Dirección de Control Ambiental – Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico DCA No.021322 del 04 de diciembre de 2009, mediante el cual informó: que se realizó verificación de lo dispuesto en la Resolución No. 0219 del 28 de febrero de 2006, con la cual se ejecutó la tala de un (1) individuo de la especie Higuerillo. La verificación del pago por concepto de compensación, evaluación y seguimiento citado en los artículos 4 y 5 de la resolución adjunta, se hará posteriormente mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, e imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de

AUTO No. 01756

los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º. del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que una de las principales derivaciones de la Constitución de 1991, es la Ley 99 de 1993, norma reguladora ambiental que apunta a la aplicación de unas medidas preventivas y de unas sanciones, por el incumplimiento de las regulaciones establecidas para la protección del ambiente y el manejo de los recursos naturales renovables en nuestro país.

Que en el artículo 83 de la Ley 99 citada, se establece que el Ministerio del Medio Ambiente, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los Departamentos, Municipios y Distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la Ley, que sean aplicables según el caso.

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere*

AUTO No. 01756

aplicable al medio ambiente urbano."

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme con las normas superiores y de acuerdo con los criterios y directrices establecidas por el Ministerio de Ambiente.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo"*.

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario"*.

Que efectuado el análisis de la documentación, se determina que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, adelantó el correspondiente trámite ambiental para autorizar la tala de un (1) árbol de la especie: Higuerillo ubicado en espacio público de la Carrera 3 A Este No. 35-53 Sur, Barrio La Colmena, Localidad de San Cristóbal de esta ciudad, y a través del Concepto Técnico DCA No.021322 del 04 de diciembre de 2009, informó que el JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS ejecutó el tratamiento silvicultural autorizado. Conforme a lo anterior esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-05-2165.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D. C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"* dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

AUTO No. 01756

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-2165 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01756

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de abril del 2014

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Proyectó: Myriam E. Herrera R.

Revisó: Hernán Darío Páez G.

Expediente DM-03-05-2165.

Elaboró:

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/06/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------

Revisó:

Diana Alejandra Leguizamon Trujillo	C.C:	52426849	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 468 DE 2014	FECHA EJECUCION:	5/02/2014
Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:		CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	29/11/2012
Hernan Dario Paez Gutierrez	C.C:	7177280	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	9/10/2012

Aprobó:

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	1/04/2014
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01756

